

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el General de brigada en situación de segunda reserva D. José Poch Juli, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última orden citada, con la antigüedad del día veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, oído el Consejo de Estado, de conformidad con el voto particular al dictamen de la Comisión permanente del mismo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para abrir un concurso para la elección de modelo reglamentario de fusil ametrallador con destino al Ejército.

Art. 2.º Las bases del referido concurso serán fijadas oportunamente mediante una disposición ministerial.

Dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Designados por el inspector general, director de las maniobras militares del corriente año, los jefes y oficiales que han de formar las comisiones de indemnización en los dos bandos de las fuerzas en maniobras, este Ministerio ha resuelto disponer se publique a continuación relación nominal de aquéllos, con el fin de que tengan la debida publicidad las funciones especiales que se les asignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Bando Norte

Comandante de Estado Mayor, don Francisco Sanguino Benítez, del Estado Mayor Central, jefe.

Capitán de Ingenieros, D. José Solbes Soler, del batallón Zapadores Minadores núm. 7.

Teniente de Intendencia, D. Miguel Morales Armiño, de la Jefatura de Transportes de Burgos, pagador.

Oficial primero de Intervención, don Juan Aguiló Villamiel, de la Intervención Central, interventor.

Bando Sur

Teniente coronel de Artillería, don Luis Odriozola Arévalo, del Estado Mayor Central, jefe.

Capitán de Ingenieros, D. Joaquín Bayo Giraud, del regimiento de Zapadores Minadores.

Teniente de Intendencia, D. Rafael Beneyto Aracó, del Ministerio de la Guerra, pagador.

Oficial primero de Intervención, don Mariano Chueca Ucar, de la Intervención Central, interventor.

Madrid, 8 de septiembre de 1933.—Azaña.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división en situación de segunda reserva, D. Antonio Los Arcos Miranda, este Ministerio ha resuelto autorizarle para trasladar su residencia desde esta capital a Pamplona (Navarra).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor General de la primera división orgánica.

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero del CUERPO DE OFICINAS MILITARES D. Francisco Cea Lafuente, con destino en ese Centro, solicitando le sea válido para efectos de premio de efectividad el tiempo servido menor de los dieciséis años de edad, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a lo que disponen las órdenes circulares de 27 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 405 y 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de teniente de complemento de CABALLERIA, a los alféreces de dicha escala y Arma, afectos al regimiento Cazadores núm. 10, que figuran en la siguiente relación, por haber sido declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones regla-

mentarias, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha, y continuando afectos al expresado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

D. Alfonso Desvalls Trías.
D. Claudio de Rialp Peyra.
D. José Puig de Carcer.
D. Aniceto Ciscar Rius.

Madrid, 4 de septiembre de 1933.—
Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: S. E. el Sr. Presidente de la República, por resolución fecha de ayer, ha tenido a bien conferir el mando del regimiento de Artillería de Costa núm. 2 al coronel de la mencionada Arma, D. José Franco Mussio, destinado en el primer regimiento de Montaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Miguel Gorriás Mestres, con destino en la Jefatura de Veterinaria de esa división, quede en la situación de disponible forzoso en la misma, apartado A) que determina el artículo tercero del decreto de 5 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex legionario Celestino Juan Pérez, con residencia en esa capital, calle del Sol núm. 67, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que el mencionado individuo renunció por instancia suscrita en 8 de julio de 1927, al expresado ingreso y que la legislación sobre Inválidos ha limitado siempre el

plazo para que se instruyeran dichos expedientes, sobre la base de que el mero hecho de dejar transcurrir los plazos marcados presupone una renuncia al ingreso, si pudiera corresponderle, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado por inútil Francisco Naranjo Moreno, con residencia en Córdoba, en súplica de nueva revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que le fueron denegados el ingreso y revisión por órdenes de 17 de marzo de 1923 (D. O. número 63) y 30 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 6 del corriente año), por no hallarse su inutilidad comprendida en el cuadro vigente en la fecha de su expediente, ni al ser reconocido por Tribunal Médico Militar, con motivo de la revisión expresada, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a lo resuelto en las órdenes citadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería núm. 33 Juan Alonso López, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Fontaine de Vandure (Francia) Les Garennes; teniendo en cuenta lo que determina el artículo 82 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y el certificado facultativo que se acompaña a su instancia, por este Ministerio se ha resuelto concederle dicha petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de CABALLERÍA D. José Pardo García, afecto al regimiento Cazadores nú-

mero 9, en súplica de que se le conceda la renuncia de dicho empleo, por haber proyectado ingresar en la Guardia civil, este Ministerio ha resuelto se atenga el interesado a lo dispuesto en la orden de 29 de noviembre de 1927 (DIARIO OFICIAL núm. 268); debiendo darse cuenta a este Centro por el jefe de la Comandancia donde verifique su ingreso de haber sido filiado, para disponer el cumplimiento de la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de CABALLERÍA, afecto al regimiento de Cazadores núm. 7, D. Enrique Ros Selva, en solicitud de que se le conceda efectuar gratuitamente las prácticas reglamentarias de su empleo en el referido Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 4 del corriente mes, promovida por el capitán de CABALLERÍA D. Manuel Mundet Pereda, con destino en el regimiento Cazadores núm. 6, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de retirado, con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 y posteriores disposiciones complementarias, por considerarse comprendido en la quinta disposición transitoria de la ley de 12 de septiembre del pasado año (D. O. número 218); teniendo en cuenta que por la misma se faculta al Gobierno para conceder el retiro con los expresados beneficios y no habiéndose dictado por el mismo disposición alguna, aun en dicho sentido, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de INFANTERÍA, retirado en esta plaza y domiciliado en la calle de Margaritas, 29, bajo, D. Ruderico Villasanté Gárate, en súplica de que se le conceda el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, por llevar

veinticinco años de servicio, con abonos; teniendo en cuenta que el interesado causó baja en el Ejército por fin del mes de junio de 1931, a consecuencia de haber obtenido voluntariamente su retiro, con los beneficios del decreto de 25 de abril de aquel año (D. O. núm. 94), sin llegar, por tanto, a pasar la revista administrativa que para poder concederle dicho premio establece como requisito indispensable la orden de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división a instancia del alférez de CABALLERÍA, actualmente retirado en esa plaza, don Tomás de la Calzada y Vargas-Zúñiga, en solicitud de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, por padecer enfermedad de pecho crónica, contraída, según afirma, a consecuencia de una caída de caballo sufrida en la Academia de Caballería en el mes de mayo de 1929; resultando que no aparece una sola prueba para considerar que las causas u origen de su inutilidad fuesen producidas por accidente en acto del servicio, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar y Asesoría de este Departamento, desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería ligera núm. 13 en 16 de junio de 1932, promovida por el brigada de dicho Cuerpo D. Isacio Cacho Veguillas, solicitando que habiéndose dispuesto en orden circular de 28 de mayo anterior (D. O. número 130) las clasificaciones de períodos de reenganche concedidos a las clases de tropa que habían pasado a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, siempre que dichos beneficios entraran en vigor después del 1 de abril, ya que a partir de esta fecha sólo habían de percibir los sueldos únicos que señalan los artículos primero y tercero de la ley de 4 de diciembre de 1931 (C. L. nú-

mero 882), y que si por circunstancias especiales o aglomeración de trabajo no pudo quedar constituido en la citada fecha el Cuerpo de Suboficiales para poder percibir los sueldos referidos, siendo así que los nuevos sueldos estaban consignados en los presupuestos que, según lo dispuesto en la orden circular de 30 de marzo (D. O. núm. 76), entraron en vigor en la repetida fecha de 1 de abril, se le conceda la antigüedad de esta fecha y la diferencia de sueldo de sargento a brigada, correspondiente al mes de abril; teniendo en cuenta que el interesado fué promovido a la categoría de brigada por orden de 25 de abril (D. O. número 101), con antigüedad de esta fecha, sin que en dicha disposición se hiciera mención de que surtiera efectos administrativos en la revista de dicho mes, y que según determina el artículo 44 del vigente reglamento de revistas, precisa, para percibir el sueldo correspondiente al nuevo empleo, hallarse en posesión del mismo en primero de mes, lo que no era factible que el recurrente pudiera ostentar la categoría de brigada en primero de abril, por haber expirado los plazos y prórrogas concedidos para acogerse a la ley de creación del Cuerpo de Suboficiales el día 31 de marzo anterior, este Ministerio ha resuelto desestimar ambas peticiones, por carecer el recurrente de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 14 de diciembre de 1932, promovida por el sargento del regimiento de Artillería ligera núm. 15, Miguel Ibarra Soriano, solicitando le sea abonada la diferencia de paga de cabo a sargento de los meses de abril y mayo de 1926, por haber sido ascendido en el mes de junio de dicho año, con efectividad de primero de abril anterior, en armonía con lo dispuesto en la orden circular de 9 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 265) y lo resuelto para el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares por otra de 17 del mismo (D. O. núm. 279), teniendo en cuenta que la primera de dichas disposiciones se refiere exclusivamente a los casos en que los interesados hayan sufrido merma en sus haberes que tuvieron consignados en Presupuestos y que las disposiciones recurridas hayan sido declaradas lesivas y la segunda sólo puede referirse a ascensos obtenidos en el mismo mes que a los interesados les correspondía el retiro por edad, como ocurría con el archivero tercero don José Royo Rivero, cuyas circunstancias no concurren en el interesado, y habiendo dejado transcurrir con exceso el plazo de cinco años que deter-

mina la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por haber prescrito el derecho que pudiera haberle asistido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

SECCION DE MATERIAL

MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, entregue, con toda urgencia, a los Cuerpos que se citan en la siguiente relación, el número de teléfonos de campaña marca "Ericsson", que en la misma se expresa. Estos Cuerpos, tan pronto como reciban dichos teléfonos, que servirán de complemento a la central telefónica que se les asignó por orden circular de 16 de mayo último (D. O. núm. 117), remitirán al mencionado Centro de Transmisiones, los teléfonos de campaña antiguos que les sobren, una vez completada su plantilla reglamentaria, debiendo quedar en los regimientos material para sus tres batallones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Escuela de Tiro de Infantería, seis.
Regimiento de Infantería número 5, doce.
Regimiento de Infantería número 10, doce.
Regimiento de Infantería número 18, doce.
Regimiento de Infantería número 20, seis.
Regimiento de Infantería número 22, dieciocho.
Regimiento de Infantería número 25, doce.
Regimiento de Infantería número 34, doce.
Batallón de Ametralladoras núm. 4, cinco.
Batallón de Montaña núm. 1, tres.
Batallón de Montaña núm. 7, uno.
Batallón de Montaña núm. 8, cuatro.
Madrid, 8 de septiembre de 1933.—
Azaña.

SERVICIOS DE AVIACION Y AEROSTACION

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación de una cocina para tropa en el aeródromo de Prat de Llobregat (Barcelona), formulado y cursado por la Jefatura de Aviación con escrito fecha 31 de julio último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para

ejecución de las obras que lo integran por administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe, que asciende a 19.486 pesetas, a los fondos dotación para los "Servicios de Aviación y Aerostación" (concepto de Obras). Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo noveno, artículo sexto, Sección cuarta del vigente Presupuesto, concepto citado, por la cual se asigna a la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación 19.486 pesetas, con destino a la obra cuyo proyecto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo, artículo y concepto citados, para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Para que pueda constituirse en breve plazo la Subsección de radio-operadores de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno, y habida cuenta de que no existe actualmente en el Ejército personal que ostente tal denominación, ni que reúna, por completo, condiciones para formar parte de la misma y, por consiguiente, con derecho a ingreso en los términos que determina la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), este Ministerio ha resuelto que para constituir inicialmente dicha Subsección se sigan las normas siguientes:

1.ª Se considerarán como nulas todas las papeletas de petición de ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del personal de radiotelegrafistas y mecánicos formuladas con anterioridad a esta disposición y sólo podrá optar a formar parte de la Subsección, indicada, que se clasificará en dos grupos—radiotelegrafistas y mecánico-electricistas—, el personal militar de las distintas unidades de Ingenieros, por el siguiente orden de prelación:

1.º Los que posean los títulos de radiotelegrafista o mecánico-electricista de estación permanente.

2.º Los que posean los títulos de radiotelegrafista o mecánico-electricista de estación de campaña.

3.º Los que posean un título oficial civil equivalente a los anteriores (operador radiotelegrafista de primera o segunda clase, perito mecánico, etc.).

El personal comprendido en los casos

anteriores que aspire a ingresar en la indicada Subsección deberá solicitarlo por instancia dirigida al Ministro de la Guerra, a la que acompañarán los documentos necesarios para acreditar la posesión de los títulos mencionados.

2.ª Dichas instancias, que deberán tener entrada en este Ministerio en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta circular, serán remitidas al Centro de Transmisiones, para que, después de examinarlas, proponga a este Ministerio el personal que, por reunir las condiciones anteriormente señaladas, debe someterse a las pruebas que con los programas de los exámenes que aquél ha de sufrir se inserta al final de esta disposición.

Las pruebas eliminatorias se verificarán en las cabeceras de las divisiones, Baleares, Canarias y Marruecos, ante un tribunal formado por el Jefe de los Servicios de Ingenieros correspondientes, otro jefe u oficial de Ingenieros designado por la autoridad militar superior, a propuesta de aquél, y por un profesor de la Escuela Central de Transmisiones, propuesto por el coronel jefe del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. La oposición en Madrid se celebrará en este último Centro, ante un tribunal presidido por su coronel, del que formarán parte, además, el teniente coronel de la Escuela de Transmisiones, dos profesores de la misma, un jefe u oficial del servicio de la Red Radiotelegráfica permanente y un comandante del regimiento de Transmisiones, actuando de secretario el profesor más moderno de la citada Escuela.

3.ª La Sección de Personal de este Ministerio, en vista de la propuesta del Centro de Transmisiones, dará conocimiento a las autoridades divisionarias, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, de los aspirantes admitidos a las pruebas que residan en sus demarcaciones, para que dispongan oportunamente su presentación ante los tribunales de examen y para que nombren al personal de los mismos a que se refiere la norma precedente.

4.ª Los tribunales designados para juzgar las pruebas eliminatorias se hallarán constituidos el 15 del próximo mes de enero, y a la vista de la relación de aspirantes que deben juzgar, pondrán en conocimiento de las autoridades correspondientes la fecha en que deben realizar aquéllas, teniendo en cuenta al fijarla la conveniencia de reducir en lo posible el tiempo de actuación del Tribunal y la necesidad de escalear debidamente los turnos de examen, para que no quede desatendido el servicio que los aspirantes presten en las estaciones.

5.ª Terminadas las pruebas eliminatorias, los tribunales darán conocimiento a este Ministerio del resultado de las mismas para que pueda disponerse de la incorporación al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros del personal que por haber sido aprobado en aquéllas deba concurrir a

la oposición. El personal citado se clasificará en los tres grupos a que se refiere la norma primera y será llamado a examen en el orden de prelación allí establecido; si con el primero no se pudieran cubrir las 38 vacantes de radiotelegrafista y 18 de mecánico-electricista existentes, se llamará al personal del segundo grupo y así sucesivamente. Si no pudieran cubrirse las vacantes ni con los del tercer grupo, se haría aplicación de lo preceptuado en el artículo noveno de la ley de 13 de mayo de 1932, antes mencionada, anunciándose oposiciones libres entre paisanos, con arreglo a normas que oportunamente se publicarían.

6.ª Por ningún concepto el número de aprobados podrá exceder del de plazas convocadas y a este fin el tribunal examinador relacionará y propondrá a este Ministerio los 38 radiotelegrafistas y 18 mecánicos-electricistas que deben pasar a los cursos de perfeccionamiento y prácticas, incorporándose los demás opositores a sus destinos respectivos. Terminados los cursos y prácticas, el personal que ha concurrido a unos y otras, ingresará en la Subsección de radio-operadores, colocándose en el escalafón de la misma por orden riguroso de la antigüedad de sus servicios, computados en la forma que determina la norma segunda de la circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229) y con los sueldos de entrada que de dicho cómputo se deduzcan.

7.ª El personal admitido a las pruebas efectuará sus viajes de incorporación y regreso por cuenta del Estado, disfrutando de las dietas reglamentarias con cargo al capítulo de Instrucción; y el Centro de Transmisiones formulará y someterá a aprobación de este Ministerio un presupuesto detallado de los gastos probables a que la ejecución de las pruebas pueda dar lugar.

8.ª Las vacantes que se produzcan en la Subsección de radio-operadores, una vez constituida, se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno de la ley de 13 de mayo citada anteriormente con personal de suboficiales y clases de tropa de las unidades de Ingenieros que se hallen en posesión de cualquiera de los títulos de radiotelegrafista o mecánico-electricista de estación permanente o de campaña, o título oficial civil equivalente.

9.ª Las pruebas serán las mismas que para el ingreso inicial, pero a la oposición celebrada en Madrid, serán llamados indistintamente todos los opositores. El programa se anunciará para cada convocatoria con la debida anticipación y se variará teniendo en cuenta los progresos de la técnica.

10.ª En el caso de no cubrirse las vacantes anunciadas a oposición con personal militar, se procederá análogamente a lo indicado en la norma quinta, anunciando oposiciones libres entre paisanos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

PROGRAMA QUE SE CITA

Pruebas que se exigirán para el ingreso inicial en la Sección radio-operadores del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Radiotelegrafistas

Primera. Prueba eliminatoria realizada en las cabeceras de divisiones, Baleares, Canarias y Marruecos, que comprenderán los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado y análisis gramatical.—Geografía.

2.º Elementos de Aritmética.—Álgebra.—Geometría y nociones de Trigonometría.

3.º Elementos de Física y Química.

4.º Recepción a oído.

Segunda. Oposición celebrada en Madrid, que constará de los ejercicios siguientes:

1.º Recepción a oído.

2.º Examen de Electricidad y Radiotelegrafía con arreglo al programa que se acompaña.

Tercera. Curso de perfeccionamiento en Madrid, de tres meses de duración, en la Escuela Militar de Radiotelegrafía, afecta al Centro de Transmisiones, y prácticas en las estaciones de la Red radiotelegráfica permanente durante un mes.

Mecánicos electricistas

Primera. Prueba eliminatoria igual a la de los radiotelegrafistas, con los mismos ejercicios y programas, de los que se excluye la Geografía y la recepción a oído.

Segunda. Oposición celebrada en Madrid, que se compondrá de los siguientes ejercicios:

1.º Trabajo de taller, construcción de una pieza sencilla, reparación de una avería sencilla.

2.º Examen de Mecánica y Electricidad con arreglo al programa que se acompaña.

Tercera. Curso de perfeccionamiento en Madrid de tres meses de duración en la Escuela Militar de Radiotelegrafía y prácticas durante un mes en las estaciones de la Red radiotelegráfica permanente.

Programas para las pruebas*Geografía*

Definición y división.

Cuerpos celestes: estrellas, planetas, constelaciones. Hipótesis sobre la generación de los mundos; nebulosas.

Sistema solar: el Sol, planetas y satélites principales de su sistema, órbita, perihelio, afelio, perigeo, apogeo, conjunción, oposición.

Cometas, estrellas fugaces, meteoritos y aerolitos.

La Tierra: su figura, movimiento de traslación, Eclíptica, Zodíaco, movimiento de rotación, línea equinoccial, solsticios, trópicos, estaciones, día, mes, año.

La Luna: su figura y movimientos. Meses periódicos y sinódicos. Fases de la Luna.

Eclipses de Sol y de Luna. Sus causas y causas.

Esferas celeste y terrestre. Líneas y círculos que se consideran trazados en ellas. Horizonte sensible y racional. Vertical. Zénit. Nadir. Meridiano. Primer vertical. Meridiana. Orientación. Métodos elementales para orientarse. Paralelos. Trópicos. Círculos polares. Zonas.

Latitudes y longitudes. Medios elementales para determinarlas. Mapa o Carta geográfica. Sus clases. Principales proyecciones que se emplean en la construcción de los mapas. Medidas itinerarias más usadas.

Anfiscios, ascios, heteroscios, periscios, antecos, periecos, antípodas.

Continente, isla, archipiélago, península, cabo, costa, montaña, cerro, sierra o cadena, cordillera, llanura, desierto, oasis, valle, volcán, terremoto.

Hydrografía: su división, océano, mediterráneo, estrecho, paso o canal, golfo, barra, banco, restinga, corrientes marinas, sus principales causas; corrientes polares, ecuatoriales y del golfo; mareas y olas, sus causas; aguas terrestres, su clasificación; fuentes, arroyos, ríos, afluentes, desembocaduras, ría, delta, estuarios.

Cuenca o región hidrográfica, lago, laguna o albufera.

Atmósfera: su composición, forma y altura, temperatura, presión del aire, vientos y su clasificación; nubes, lluvias, niebla, bruma, nieve, rocío, granizo, trombas marinas, color del cielo, crepúsculo, parhelios, paraseleas, halos, espejismos, arco iris, auroras polares, rayos, relámpagos, truenos.

Europa: Situación, límites, penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, islas, cordilleras, etc.

Asia: Idem id.

Africa: Idem id.

América: Idem id.

Oceanía: Idem id.

Gran Bretaña, Dinamarca, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Checoslovaquia, Italia, Turquía, Yugoslavia, Grecia, Francia, Alemania, Suiza, Noruega, Rusia, Suecia, Bélgica, Hungría, Rumania, Albania, Finlandia, Estonia, Letonia, Lituania, Austria, Polonia.—Pequeños países europeos.

Principales países, colonias y protectorados de Asia.

Idem id. de Africa.

Idem id. de América. América española.

Idem id. de Oceanía.

España.—Situación, límites, mares, golfos, cabos, islas, cordilleras, ríos, superficie población, regiones, provincias, poblaciones importantes, agricultura, industria y comercio.

Aritmética

Unidad, número, magnitud, cantidad, numeración hablada y escrita, numeración decimal, principios fundamentales, formación y representación de los números, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.

Divisibilidad: caracteres de la divisibilidad por 2, 3, 5, 9 y 11, números primos; descomposición de un número

en productos de factores primos, fracciones ordinarias y decimales, numeración, suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y decimales.

Potencias: potencia de números enteros y fraccionarios.

Raíces: extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario, reglas prácticas.

Números concretos, sistema métrico decimal, operaciones, magnitudes proporcionales, proporcionalidad directa e inversa, repartimientos proporcionales, regla de tres simple y compuesta.

Algebra

Números positivos y negativos, suma, resta, multiplicación y división.—Expresiones algebraicas enteras, definiciones, operaciones, ecuaciones, definición, igualdad, identidad, ecuación, principios generales, ecuación de primer grado con una incógnita, resolución, sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas, métodos de eliminación y resolución.

Sistema de tres ecuaciones con tres incógnitas, resolución, sistema de *n* ecuaciones con *n* incógnitas, regla general para su resolución.

Ecuación de segundo grado con una incógnita, resolución de la ecuación completa, ídem de la incompleta, sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas, métodos de eliminación y resolución.

Problemas, incógnitas, planteo, resolución y discusión, concepto general de los logaritmos y uso de las tablas.

Geometría

Elementos geométricos, definiciones, puntos y rectas, perpendiculares, propiedades, paralelas, propiedades, ángulos, definiciones, propiedades, ángulos de lados paralelos o perpendiculares, circunferencia y círculo, medidas de arcos, longitud de la circunferencia, valuación de ángulos, correspondencia entre los arcos y los ángulos en el centro y entre los arcos y sus cuerdas, triángulos, definiciones, propiedades fundamentales, igualdad de triángulos, alturas, bisectrices y medianas, cuadriláteros, definiciones, paralelogramo, propiedades, trapecio, propiedades, polígonos en general, propiedades, área del rectángulo, paralelogramo, trapecio, triángulo, de un polígono cualquiera y del círculo.

Trigonometría

Líneas trigonométricas de un ángulo, su variación y representación gráfica, relaciones entre ellas, líneas de ángulos iguales y de sentido contrario, líneas de ángulos que suman 90 grados o 180 grados, líneas de ángulos que difieren 90 ó 180 grados.

Tablas naturales y logarítmicas de las funciones trigonométricas.

Física

Definiciones fundamentales.—Leyes y teorías físicas.—Materia y energía.

Cuerpos y constitución física.—Estado de los cuerpos.—Propiedades de los cuerpos.—Propiedades generales y particulares.—Extensión, impenetrabilidad, porosidad, comprensibilidad, divisibilidad, dureza, tenacidad.

Mecánica.—Equilibrio.—Fuerzas.—Su representación.—Determinación y medida.—Momento.—Composición de fuerzas concurrentes.—Fuerzas paralelas.—Par de fuerzas.

Movimiento.—Movimiento uniforme, sus leyes.—Movimiento variado. Movimiento uniformemente variado, sus leyes.—Movimiento senoidal.—Composición de movimientos senoidales.—Relación entre fuerzas y aceleraciones.—Masa, trabajo, energía, potencial y cinética.—Gravedad, peso, centro de gravedad, equilibrio y sus clases.—Péndulo, sus leyes.—Intensidad de la gravedad.—Acciones moleculares.—Cohesión y afinidad.—Adherencia, rozamiento, capilaridad, aerómetros, densímetros.—Aerostática. Propiedades generales de los gases.—Atmósfera y presión atmosférica.—Barómetros, manómetros.—Acústica. Sonidos, propagación, velocidad, reflexión, eco, resonancia y refracción. Propiedades del sonido.—Intensidad, tono, timbre, vibraciones de tubos, varillas, cuerdas, placas y membranas. Hidrostática.—Principios de Pascal y Arquímedes.—Densidad y peso específico.

Calor.—Temperatura, dilatación.—Termómetros.—Propagación, conductibilidad, radiación, reflexión, cambio de estado de los cuerpos.—Transformación del calor, trabajo y viceversa. Óptica.—Cuerpos luminosos, transparentes y opacos.—Propagación de la luz, sombra y penumbra.—Velocidad de la luz.—Reflexión de la luz; sus leyes.—Refracción de la luz; sus leyes.—Descomposición y recomposición de la luz.

Sistema C. G. S. de unidades.

Química

Definición.—Química inorgánica y orgánica.—Cuerpos simples y compuestos.—Elementos químicos; su división.—Constitución de los cuerpos. Moléculas, átomos.—Teoría electrónica.

Nomenclatura química inorgánica. Metaloides, metales, ácidos, bases y sales; sus propiedades.—Valencia.—Radicales químicos.—Representación de los elementos químicos; símbolos. Representación de los cuerpos compuestos; fórmulas químicas.

Reacciones químicas.—Ecuaciones químicas.

Principales funciones químicas orgánicas.

Recepción a oído

Recepción auditiva correcta de grupo de signos (mezcla de letras, cifras y signos de puntuación), a una velocidad de 16 (dieciséis) grupos por minuto. Cada grupo debe estar formado por cinco signos, contándose como dos las cifras y signos de puntuación.

Oposición para radiotelegrafistas

Transmisión y recepción a oído

Transmisión y recepción auditiva correctas de grupos de signos (mezcla de letras, cifras y signos de puntuación), a una velocidad de 20 grupos por minuto, y de un texto en lenguaje claro a una velocidad de 25 palabras por minuto. Cada grupo debe estar formado por cinco signos, contándose como dos las cifras y signos de puntuación. La palabra media del texto en lenguaje claro debe tener cinco letras.

Electricidad

Electrostática.—Fenómenos de electrificación.—Hipótesis sobre la naturaleza de la electricidad.—Leyes de las acciones eléctricas.—Campo eléctrico.—Potencial, capacidad, condensadores esféricos, planos y cilíndricos; asociación de condensadores, papel del dieléctrico.—Histéresis dieléctrica.

Corriente eléctrica.—Cantidad de electricidad, intensidad, diferencia potencial, resistencia eléctrica.—Ley de Ohm.—Sistema de unidades Cegesimal, unidades prácticas.—Corrientes derivadas; sus leyes.—Puente de Wheatstone.—Energía de la corriente. Ley de Joule.—Asociación de resistencias.—Pila eléctrica.—Pilas con despolarizantes, pila Daniel, pilas Cailaud y Leclanche, pilas secas.—Asociación de pilas.—Efectos químicos de las corrientes.—Electrolisis.—Leyes de Faraday.—Acumuladores; tipos Planté, Faure, Tudor.—Teoría elemental de los acumuladores.—Carga, descarga y conservación de una batería.—Galvanómetros, amperímetros, voltímetros; modo de instalarlos en los circuitos.

Magnetismo; leyes de las acciones magnéticas.—Campo magnético.—Líneas de fuerza, potencial magnético, circuito magnético, imanes artificiales, momento magnético de un imán. Susceptibilidad, inducción y permeabilidad magnética.—Campo magnético terrestre.—Electromagnetismo.—Campo magnético creado por una corriente rectilínea, ídem por un circuito.—Solenoides.—Electroimanes.—Acciones mutuas entre corrientes, ídem entre corrientes imanes.—Inducción magnética.—Ley Lenz.—Autoinducción, inducción mutua.—Corrientes alternas; su generación, período, frecuencia, alternancia, intensidad y potencial máximos y eficaz.—Potencial de una corriente alterna.—Voltímetros y amperímetros para corriente alterna.—Intensidad de la corriente en el caso de tener el circuito, además de resistencia, autoinducción, capacidad o ambas cosas; corrientes polifásicas.

Dínamos de corriente continua.—Motores de corriente continua.—Excitación de dínamos y motores de corriente continua; diferentes clases.—Alternadores; diferentes clases.—Campo giratorio.—Motores de corriente alterna.—Sincrónicos y asincrónicos.—Transformadores.—Diferentes tipos.—Bobina Rhumkorff.

Radiotelegrafía

Movimientos senoidales.—Corriente producida por una f. e. m. senoidal en un circuito con autoinducción y capacidad.—Oscilaciones libres en un circuito.—Descarga de un condensador.—Período, frecuencia, pulsación y longitud de onda propias.—Oscilaciones en un circuito abierto.

Acoplamiento de dos circuitos.—Resonancia, curva de resonancia, influencia de la resonancia, acoplo magnético, acoplo flojo.

Antenas; su estudio, sus clases, sus características, distribución de potenciales y corrientes.

Radiación de las antenas.—Altura efectiva.—Resistencia de radiación.—Cuadros y sus características.

Propagación de las ondas electromagnéticas en un dieléctrico.—Reflexión, refracción en un conductor; en un medio intermedio.—Radiaciones de día y de noche.—Perturbaciones atmosféricas.—Caso de ondas cortas.

Radiotelegrafía por ondas amortiguadas.—Funcionamiento general del transmisor, receptores, detectores, teléfonos.

Estaciones de arco; ligera idea.—Estaciones de alternador.—La válvula de dos y tres electrodos; sus características, circuitos, curvas características.—La válvula como amplificadora, de alta frecuencia, de baja frecuencia.—Diversos montajes y aplicaciones; ventajas de cada uno de ellos.—La válvula como detectora.—Distintos montajes.

La válvula como generadora de oscilaciones continuas.—Distintos medios de producción de oscilaciones y estudio de cada uno de ellos.

Transmisores de válvulas; diferentes montajes.

Receptores de válvulas.—Amplificadores de alta y baja frecuencia.—Heterodinos y superheterodinos.

Válvulas de más de tres electrodos; sus características y empleos en los aparatos.

Radiotelefonía.—Idea de la modulación.—Transmisores radiotelefónicos.

Radiogoniometría.—Idea general y principales aplicaciones.

Medidas de altas frecuencias.—Ondámetro; su constitución y diversos modelos.—Medidas más importantes en una estación radiotelegráfica.

Escucha radio-eléctrica; su importancia militar.—Medios de llevarla a la práctica.—Organización general de la escucha.

Oposiciones para mecánicos electricistas

Trabajo de taller.—Construcción de una pieza sencilla de un trabajo de ocho a diez horas.

Reparación de una avería sencilla en un motor de explosión o máquina eléctrica.

Mecánica.—Definiciones, máquinas, órganos de máquina, cilindro, émbolo, biela, manivela, cojinetes, árboles, levas, etc., etc.

Motores: Motores de explosión, ciclo del motor de cuatro tiempos, ídem

del de dos tiempos, encendido de motores de explosión, diversos sistemas, refrigeración de los motores de explosión, engrases de motores de explosión, diversos sistemas, alimentación de motores, diversos tipos de carburadores, escape, silencioso, distribución de motores de uno o más cilindros, graduación y puesta en punto de un motor de explosión, averías más frecuentes en cada uno de los órganos de un motor, conducción y entretenimiento de un motor.

Motores Diesel y análogos, sus características, diferencia con los anteriores.

Trabajo de taller.—Idea general de las distintas máquinas de un taller mecánico, tornos, fresadoras, cepilladoras, punzadoras, taladros, otras máquinas, trabajos de forja, trabajos de ajuste, otras operaciones.

Electricidad.—El mismo programa que para los radiotelegrafistas, y además: Aplicaciones de la electricidad, instalaciones eléctricas, distribución de alumbrado, transporte de energía.

Líneas eléctricas de alta y baja tensión, su construcción y conservación, averías y su reparación, instalaciones interiores, cuadro de distribución, disposición general, instalación de máquinas y su entrenamiento, aparatos de instalación, conmutadores, interruptores, fusibles, portalámparas, etcétera. Aparatos de medida.

Arco eléctrico, carbones, funcionamiento del arco, regulación a mano, regulación automática, diversos tipos de reguladores.

Madrid, 8 de septiembre de 1933.—Azaña.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se aumente una plaza de auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO en el Parque de Sanidad Militar, compensándose dicho aumento con la disminución de otro en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a la autorización de los artículos 14 y 18 de la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 218),

referente al reclutamiento y ascenso de la oficialidad, por este Ministerio se ha dispuesto:

1.º Los capitanes clasificados en el primer tercio en los cursos para el ascenso al empleo de comandante, podrán solicitar, mediante instancia, en el plazo de tres meses después de la clasificación de cada curso, los Cuerpos especiales de su Arma y la nación o naciones, por orden de preferencia, donde deseen ir en comisión.

2.º Recibidas en el Estado Mayor Central las peticiones precedentes, se interesará, en su vista, de las naciones extranjeras aquellas autorizaciones que por dicho Alto Centro se consideren de mayor oportunidad y conveniencia dentro de sus orientaciones, atendiendo a los créditos disponibles.

3.º Como consecuencia de las autorizaciones obtenidas, se convocará a los capitanes para el examen de suficiencia, de los idiomas respectivos.

4.º La designación de candidatos se hará entre los que hayan acreditado la suficiencia a que se refiere el artículo anterior, con arreglo al número de promoción alcanzado en los cursos para el ascenso.

5.º Los elegidos harán una estancia de seis meses, por lo menos, en las unidades de tropa a que sean destinados, con el fin de que asistan a un ciclo completo de instrucción y debiendo continuar en el mismo Cuerpo si éste asistiera a maniobras de conjunto hasta el final de éstas. En todo caso, serán agregados los meses restantes, hasta completar un año de mínima duración, a otras especialidades de su Arma o a diversos cursos de instrucción, en el orden y forma que mejor se acomoden al plan vigente en la nación respectiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

SUELIDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del coronel del regimiento de Costa núm. 4, con el que acompaña solicitud de los tenientes D. Julio Fernández Bustos y D. Enrique Herrera Escrivá, en súplica del abono de sueldos de alférez-alumno correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 1929 y de enero a julio inclusivos de 1930, y las diferencias de sueldo de alférez a teniente de los meses de julio a diciembre de 1930, más todo el año 1931 el primero; la

pensión como hijo de militar desde octubre a diciembre del año 1928, todo el año 1929 y de enero y febrero de 1930, en que estuvo separado de la Academia de Artillería, y el sueldo de alférez-alumno correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1930 y enero a marzo inclusive de 1931, más la diferencia de sueldo de alférez-alumno a teniente de los meses de enero a septiembre de 1932, el segundo; teniendo en cuenta que las peticiones que formulan los interesados no recurren de ningún acuerdo de este Ministerio que haya sido declarado lesivo como determina la orden de 9 de noviembre último, sino que por el contrario recurren de disposiciones que se dictaron para reparar los perjuicios que en el Arma de Artillería crearon otras de la Dictadura, que no fueron declaradas lesivas por este Departamento, puesto que de ellas parten las posteriores vicisitudes militares de los interesados y los empleos a que fueron promovidos por órdenes del Gobierno de la República, este Ministerio ha resuelto desestimar las instancias de los expresados tenientes y cuantas en igual sentido se hayan remitido, por no estar comprendidas sus peticiones en la orden circular de 9 de noviembre último (D. O. número 265), a cuyo amparo aparecen formuladas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACION PARA HUERFANOS DE LA OFICIALIDAD DEL ARMA DE INFANTERIA

Se anuncia concurso para cargo de Director del Colegio de varones (con internado) que esta Asociación sostiene en Toledo, pudiendo desempeñarlo asociado retirado o en reserva, o persona civil, con asignación de cuatro mil pesetas anuales (si no tiene sueldo del Estado), casa y 4.090 pesetas de gratificación.

Las instancias se dirigirán al Presidente de esta Asociación (Ministerio de la Guerra, tercer piso del pabellón de la calle del Barquillo), antes del día primero de octubre próximo, acompañando justificantes de profesión, condiciones y méritos. Las obligaciones de dicho cargo, véanse en el Reglamento de la Asociación, acudiendo a la dirección indicada para remitir instancias.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25

Número o pliego atrasado. 0,50

Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.